



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº.....456-2024.....GM-MPT

12 NOV 2024

VISTO:

El Informe N° 716-2024-GDU/MPT, de fecha 31 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 108-2024-KIHC-OGPPyMI/MPT de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización Institucional, el Informe N° 148-2024-SQV-OPyOI-OGPPyMI/MPT, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, el Informe N° 409-2024-OGPPyMI/MPT, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 877-2024-OGAJ/MPT de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre la procedencia de la aprobación de la Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificada por la de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que: **"Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"**; asimismo, en el artículo 4 del dispositivo legal citado, sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, señala: **"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"**. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y f) Fiscalmente equilibrado.

Que, mediante artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Organización del espacio físico y uso del suelo, señala: **"Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición, (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.2 Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica (...)"**.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Licencia de construcción, señala: **"Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las licencias de construcción**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **456-2024**GM-MPT

de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial."

Que, conforme al artículo 1 del TUO de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, respecto al Objeto de la Ley, señala: "La presente Ley tiene **el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación**; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley."

Que, de acuerdo al artículo 38 del TUO de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, respecto a la Promoción edificatoria, señala: "**Las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble**. Se otorgará asimismo, incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano."

Que, estando a lo establecido en el artículo 40 del TUO de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, respecto de la seguridad jurídica y eliminación de restricciones administrativas a las inversiones inmobiliarias, señala: "Los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos. Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, **gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado.**"

Que, según el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, sobre ámbito de regularización de habilitaciones urbanas señala: "(...) 38.3 El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin la correspondiente licencia puede iniciar el procedimiento administrativo de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad. 38.4 Las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018, pueden ser regularizadas de forma conjunta por las Municipalidades, en cuyo caso la Resolución de Regularización aprueba la habilitación urbana y la recepción de obras, así como la edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, en conjunto."

Que, conforme al numeral 82.1) del artículo 82º del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, sobre Ámbito de la regularización de edificaciones, establece que: "Las edificaciones ejecutadas, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las Municipalidades, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente"

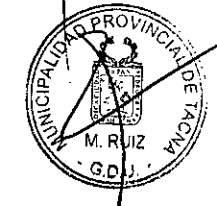
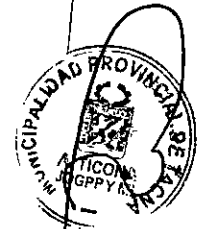
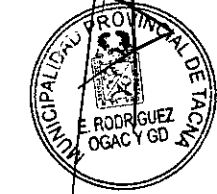
Que, estando a lo establecido en el artículo 83 del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, sobre requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones señala: "**En caso se requiera solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado presenta, por triplicado y debidamente suscritos, los siguientes requisitos:** a) Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 456-2024.....GM-MPT



derecho de revisión al Colegio Profesional. b) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. c) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: - Plano de ubicación y localización del lote. - Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones). - Memoria descriptiva. d) Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. e) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. f) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. g) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización. h) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.



Que, de conformidad con la norma anteriormente citada, se tienen los requisitos establecidos en el Anexo N° 01: Ficha 141 TUPA PA LE y el procedimiento en la Tabla ASME 141 del Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado "Licencia de Regularización de edificaciones, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades; asimismo, la referida normativa contempla además de los requisitos, el plazo de atención (18 días hábiles), calificación del procedimiento y base legal, así como las Tablas ASME de las diferentes modalidades de edificaciones A, B, C y D.



Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1595 - Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, sobre el Objeto, se señala: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular los procedimientos para la regularización del derecho de propiedad predial privada urbana, de las características físicas de predios urbanos, de habilitaciones urbanas, así como de edificaciones"; en concordancia con el artículo 2° del citado dispositivo legal, sobre Finalidad, el cual señala: **"El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad coadyuvar al saneamiento físico y legal de los predios de propiedad predial privada urbana para brindar seguridad jurídica a sus propietarios, promoviendo el perfeccionamiento del derecho de propiedad predial."**

Que, estando el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1595 - Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, sobre Regularización de edificaciones ante Municipalidades, se señala: "Las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, sobre suelo urbano que cuenten, como mínimo, con licencia de habilitación urbana, conforme al Plan de Desarrollo Urbano u otro Instrumento de Planificación Urbana, son regularizadas de forma individual ante la municipalidad respectiva. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de culminación de las obras o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente a la fecha de la regularización. El procedimiento regulado en el presente artículo no es aplicable a predios que se ubiquen en áreas a las cuales se refiere el artículo 35 de la Ley N° 31313."

Que, mediante el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1595 - Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, se señala:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

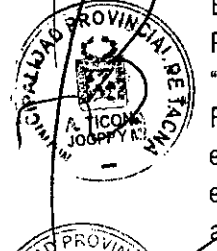
N° **456-2024**.....GM-MPT



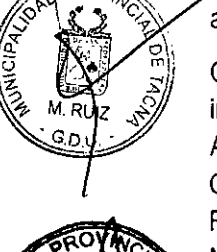
"Las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018, ubicadas en suelo urbano, conforme al Plan de Desarrollo Urbano u otro Instrumento de Planificación Urbana, también pueden ser regularizadas de forma conjunta ante la municipalidad respectiva. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de la culminación de las obras o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente a la fecha de la regularización (...)"



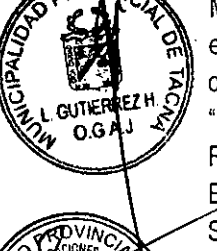
Que, mediante **Informe N° 082-2024-LEOH-SGEA-GDU/MPT**, de fecha 24 de octubre del 2024, la Especialista 1 de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, remite el Expediente Administrativo a su superior jerárquico, informando el levantamiento de las observaciones según lo indicado para la continuación de la propuesta de Directiva de "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT".



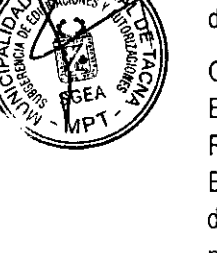
Que, mediante **Informe N° 1227-2024-SGEA-GDU/MPT**, de fecha 24 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, remite el levantamiento de las observaciones advertidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; asimismo, señala que, la propuesta de directiva "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT", busca mejorar la estandarización en el cual se uniformizará la prestación del trámite administrativo LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN, estableciendo un estándar de las actividades obteniendo una mayor eficiencia en el uso de los recursos, los requisitos a solicitar, y el plazo de atención, contribuyendo a reducir los problemas y barreras en el otorgamiento del trámite administrativo, el cual promoverá la dinamización del sector construcción.



Que, mediante **Informe N° 716-2024-GDU/MPT**, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, habiendo realizado la verificación técnica-administrativa, la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, cumple con el levantamiento de las observaciones según lo indicado en el Informe N° 1227-2024-SGEA-GDU/MPT, de la propuesta de Directiva: "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT", buscando implementar la estandarización de lineamientos, criterios técnicos y legales, en el proceso de evaluación para el otorgamiento de la Resolución de Licencia de Regularización de Licencia de Edificación; por tanto, concluye que, de acuerdo a los lineamientos y funciones del ROF, se declara **VIABLE** la propuesta de Directiva de "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT", con el objetivo de formalizar las Edificaciones realizadas o ejecutadas sin Licencia de Edificación y que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 146-2023-PCM establecido en la presente norma, con el fin de continuar con el proceso de aprobación.



Que, mediante **Informe N° 108-2024-KIHC-OGPPyMI/MPT**, de fecha 31 de octubre del 2024, la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización Institucional, informa que, la propuesta de directiva se enmarca dentro de la Resolución de Alcaldía N° 2019-2026, ampliado de la Municipalidad Provincial de Tacna, con el OEI.02: PROMOVER EL DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ORDENADO Y SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA, AEI.02.05: Licencias de construcción supervisadas en beneficio de la población, cuyo indicador señala que su medición se realiza con la medición de la cantidad de obras en construcción que cuentan con licencia aprobada.



Por lo que, concluye que la propuesta de Directiva elaborada por la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT", se encuentra bajo sus competencias y elaborada en concordancia al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 146-2023-PCM y cumple con el OEI.02 de Plan Estratégico Institucional – PEI ampliado de la Municipalidad Provincial de Tacna.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 456 - 2024GM-MPT

Que, mediante Informe N° 148-2024-SQV-OPyOI-OGPPyMI/MPT, de fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, remite el resultado de la evaluación realizada por la responsable del Equipo de Trabajo de Organización Institucional a la propuesta de directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MPT"; por tanto, otorga **OPINIÓN FAVORABLE**.

Que, mediante Informe N° 409-2024-OGPPyMI/MPT, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que la Directiva se enmarca en el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado de la Municipalidad Provincial de Tacna, con el objetivo de fomentar el desarrollo urbano sostenible; por lo tanto, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la directiva propuesta y se recomienda elaborar el informe legal correspondiente para continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de revisado el objeto del Proyecto de "Directiva que establece lineamientos para la evaluación de expedientes y emisión de resolución de licencia de regularización de edificación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tacna", se desprende que busca establecer lineamientos, criterios técnicos y legales uniformes en el proceso de evaluación emisión de Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tacna; así como determinar la sucesión de actividades en las unidades orgánicas involucradas en el procedimiento de emisión de Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificación.

Que, de la revisión de la propuesta de Directiva denominada "Directiva que establece lineamientos para la evaluación de expedientes y emisión de resolución de licencia de regularización de edificación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tacna", cuenta con la **VIABILIDAD TÉCNICA** de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del ítem VII DE LA FORMULACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 0600-18-MPT – Criterios Técnicos para la formulación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Tacna; asimismo, se debe precisar que la presente directiva es un documento interno de esta entidad, el cual tiene como finalidad asegurar un procedimiento regular de conformidad con la normatividad nacional vigente, máxime si a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM se aprueban 149 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, como lo es el procedimiento administrativo de LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN, en el cual se establecen los requisitos, el procedimiento, el plazo de tramitación, entre otros aspectos que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades; por lo que, la directiva es un documento que establece normas, disposiciones y órdenes de **carácter general**, mediante el cual se indican funciones y responsabilidades de las áreas intervinientes en el referido procedimiento administrativo, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos por el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

Que, estando que, actualmente en la Municipalidad Provincial de Tacna no cuenta con algún lineamiento y/o directiva que regule "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", se denota la exigencia de contar con una norma que sintetice los criterios técnicos y el procedimiento correspondiente acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional vigente, máxime si la aprobación del referido proyecto de directiva permite contribuir al logro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 Promover el Desarrollo Urbano Territorial ordenado y sostenible en la provincia a través de la Acción Estratégica Institucional AEI 02.05 Licencias de Construcción supervisadas en beneficio de la población, cuyo indicador señala que su medición se realiza con la medición de cantidad de obras en construcción que cuentan con licencia aprobada, del Plan Estratégico Institucional vigente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2023-MPT.

Que, estando el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 877-2024-OGAJ/MPT, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 456-2024.....GM-MPT

Estado, el Decreto Supremo N° 006-2017-PCM – TUO de la Ley N° 29090, D.S. N° 146-2023-PCM – Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, D.S. N° 019-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificaciones, Decreto Legislativo N° 1595 – Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPT; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones y Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación de expedientes y emisión de resolución de licencia de regularización de edificación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tacna", la misma que formará parte del presente así como su diagrama de flujo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, de la debida y oportuna implementación de la presente Resolución y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la directiva aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la supervisión del debido cumplimiento de la presente directiva, aprobada en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. DONATÁN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:
Alcaldía
G.Mcpal.
OGACyGD
OGPPyMI
GDU
SGEA
OGAJ
Expediente
Archivo
JJRM/leg